FINIQUITO

En REQUINOA, a 09/10/2023, entre PRUEBA, rol único tributario 76.799.271-8, representada legalmente por MARCOS DIAZ GONZALEZ, cédula de identidad 18.039.655-1, ambos domiciliados en pasaje AVENIDA EL ABRA 82-4, comuna de REQUINOA, región de LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS, número de teléfono/celular de contacto 961906783, correo electrónico marcos.diaz@consultoradg.cl, en adelante el "Empresa o Empleador", y don (a) CECILIA CAROLINA VALDES MONTENEGRO, de nacionalidad CHILENA, cédula de identidad 13.946.991-7, estado civil Casado, nacido (a) el 1980-02-28, domiciliado (a) en PALLACHATA 2541, comuna de REQUINOA, región de LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS, número de teléfono/celular de contacto 961906783, correo electrónico CECILIA@GMAIL.COM, en adelante "Trabajador", se ha convenido en el siguiente finiquito de contrato de trabajo:

Primero: El trabajador CECILIA CAROLINA VALDES MONTENEGRO declara haber prestado servicios en calidad de Administrador de aplicaciones (TIC - ASUP) a PRUEBA , rol único tributario 76.799.271-8 desde 13/09/2023 hasta 09/10/2023 fecha esta última en que su contrato de trabajo ha terminado por la siguiente causa de acuerdo legal: art 159 n $\^{A}$ °5 termino de faena

Segundo: CECILIA CAROLINA VALDES MONTENEGRO declara recibir en este acto, a su entera satisfacción, de parte de PRUEBA la suma que a continuación se detallan:

Haberes

Impuesto retenido por indemnizaciones - Fiestas Patrias	\$ 200.000
Indemnización voluntarias tributables - Fiestas Patrias	\$ 200.000
TOTAL HABERES	\$ 400.000

Descuentos

TOTAL DESCUENTOS	\$ 0
TOTAL A PAGAR	\$ 400.000

Son cuatrocientos mil Pesos

Tercero: CECILIA CAROLINA VALDES MONTENEGRO deja constancia que durante el tiempo que prestó servicios a PRUEBA, recibió oportunamente el total de las remuneraciones, beneficios y demás prestaciones convenidas de acuerdo a su contrato de trabajo, clase de trabajo ejecutado y disposiciones legales pertinentes, y que en virtud de esto el empleador nada le adeuda por tales conceptos, ni por horas extraordinarias, asignación familiar, feriado indemnización por años de servicios, imposiciones previsionales, así como por ningún otro concepto, ya sea legal o contractual, derivado de la prestación de sus servicios, de su contrato de trabajo o de la terminación del mismo. Es por esto que don CECILIA CAROLINA VALDES MONTENEGRO declara que no tiene reclamo alguno que formular en contra de PRUEBA renunciando a todas las acciones que pudieran emanar del contrato que los vinculó laboralmente.

Cuarto: Según lo anteriormente expuesto, CECILIA CAROLINA VALDES MONTENEGRO manifiesta que nada le adeuda en relación con los servicios prestados, con el contrato de trabajo o con motivo de la terminación del mismo, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal conocimiento de sus derechos, otorga a su empleador, el más amplio, completo, total y definitivo finiquito por los servicios prestados o la terminación de ellos, ya diga relación con remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones, compensaciones, o con cualquiera causa o concepto.

Quinto: También, declara el trabajador que, en todo caso y a todo evento, renuncia expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo que eventualmente tuviere o pudiere corresponderle en contra del empleador, en relación directa o indirecta con su contrato de trabajo, con los servicios prestados, con la terminación del

referido contrato o dichos servicios, sepa que esos derechos o acciones correspondan a remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones a las remuneraciones, indemnizaciones compensaciones, o con cualquier otra causa o concepto.

Sexto: De acuerdo con la Ley N° 21.389 el empleador declara bajo juramento que el trabajador no se encuentra sujeto a la retención judicial de pensión alimenticia, según se acredita con la exhibición de las 3 últimas liquidaciones de sueldo, liberando en este acto al notario u oficial civil autorizante de cualquier responsabilidad por el no pago de esta.

Séptimo: Se deja constancia, las partes firman el presente finiquito en 3 ejemplares, quedando uno en poder de cada una de ellas, y en cumplimiento de la legislación vigente.

FIRMA EMPLEADOR

RUT 76.799.271-8

FIRMA TRABAJADOR

RUN 13.946.991-7

FINIQUITO

En REQUINOA, a 09/10/2023, entre PRUEBA, rol único tributario 76.799.271-8, representada legalmente por MARCOS DIAZ GONZALEZ, cédula de identidad 18.039.655-1, ambos domiciliados en pasaje AVENIDA EL ABRA 82-4, comuna de REQUINOA, región de LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS, número de teléfono/celular de contacto 961906783, correo electrónico marcos.diaz@consultoradg.cl, en adelante el "Empresa o Empleador", y don (a) CARLOS FELIPE DIAZ GONZALEZ, de nacionalidad CHILENA, cédula de identidad 15.524.906-4, estado civil Casado, nacido (a) el 1983-05-22, domiciliado (a) en PALLACHATA 2541, comuna de REQUINOA, región de LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS, número de teléfono/celular de contacto 95477705, correo electrónico FELIPE.DIAZ@CONSULTORADG.CL, en adelante "Trabajador", se ha convenido en el siguiente finiquito de contrato de trabajo:

Primero: El trabajador CARLOS FELIPE DIAZ GONZALEZ declara haber prestado servicios en calidad de Administrador de aplicaciones (TIC - ASUP) a PRUEBA , rol único tributario 76.799.271-8 desde 13/09/2023 hasta 09/10/2023 fecha esta última en que su contrato de trabajo ha terminado por la siguiente causa de acuerdo legal: art 159 n $\^{A}$ °5 termino de faena

Segundo: CARLOS FELIPE DIAZ GONZALEZ declara recibir en este acto, a su entera satisfacción, de parte de PRUEBA la suma que a continuación se detallan:

Haberes

Impuesto retenido por indemnizaciones - Fiestas Patrias	\$ 200.000
Indemnización voluntarias tributables - Fiestas Patrias	\$ 200.000
TOTAL HABERES	\$ 400.000

Descuentos

TOTAL DESCUENTOS	\$ 0
TOTAL A PAGAR	\$ 400.000

Son cuatrocientos mil Pesos

Tercero: CARLOS FELIPE DIAZ GONZALEZ deja constancia que durante el tiempo que prestó servicios a PRUEBA, recibió oportunamente el total de las remuneraciones, beneficios y demás prestaciones convenidas de acuerdo a su contrato de trabajo, clase de trabajo ejecutado y disposiciones legales pertinentes, y que en virtud de esto el empleador nada le adeuda por tales conceptos, ni por horas extraordinarias, asignación familiar, feriado indemnización por años de servicios, imposiciones previsionales, así como por ningún otro concepto, ya sea legal o contractual, derivado de la prestación de sus servicios, de su contrato de trabajo o de la terminación del mismo. Es por esto que don CARLOS FELIPE DIAZ GONZALEZ declara que no tiene reclamo alguno que formular en contra de PRUEBA renunciando a todas las acciones que pudieran emanar del contrato que los vinculó laboralmente.

Cuarto: Según lo anteriormente expuesto, CARLOS FELIPE DIAZ GONZALEZ manifiesta que nada le adeuda en relación con los servicios prestados, con el contrato de trabajo o con motivo de la terminación del mismo, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal conocimiento de sus derechos, otorga a su empleador, el más amplio, completo, total y definitivo finiquito por los servicios prestados o la terminación de ellos, ya diga relación con remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones, compensaciones, o con cualquiera causa o concepto.

Quinto: También, declara el trabajador que, en todo caso y a todo evento, renuncia expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo que eventualmente tuviere o pudiere corresponderle en contra del empleador, en relación directa o indirecta con su contrato de trabajo, con los servicios prestados, con la terminación del

referido contrato o dichos servicios, sepa que esos derechos o acciones correspondan a remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones a las remuneraciones, indemnizaciones compensaciones, o con cualquier otra causa o concepto.

Sexto: De acuerdo con la Ley N° 21.389 el empleador declara bajo juramento que el trabajador no se encuentra sujeto a la retención judicial de pensión alimenticia, según se acredita con la exhibición de las 3 últimas liquidaciones de sueldo, liberando en este acto al notario u oficial civil autorizante de cualquier responsabilidad por el no pago de esta.

Séptimo: Se deja constancia, las partes firman el presente finiquito en 3 ejemplares, quedando uno en poder de cada una de ellas, y en cumplimiento de la legislación vigente.

FIRMA EMPLEADOR

RUT 76.799.271-8

FIRMA TRABAJADOR

RUN 15.524.906-4

FINIQUITO

En REQUINOA, a 09/10/2023, entre PRUEBA, rol único tributario 76.799.271-8, representada legalmente por MARCOS DIAZ GONZALEZ, cédula de identidad 18.039.655-1, ambos domiciliados en pasaje AVENIDA EL ABRA 82-4, comuna de REQUINOA, región de LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS, número de teléfono/celular de contacto 961906783, correo electrónico marcos.diaz@consultoradg.cl, en adelante el "Empresa o Empleador", y don (a) NATALIA CATALINA PALACIOS RUZ, de nacionalidad CHILENA, cédula de identidad 17.504.848-0, estado civil Casado, nacido (a) el 1990-04-12, domiciliado (a) en PARCELA 22, comuna de REQUINOA, región de LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS, número de teléfono/celular de contacto 961906783, correo electrónico NATY.PALACIOS@ICLOUD.COM, en adelante "Trabajador", se ha convenido en el siguiente finiquito de contrato de trabajo:

Primero: El trabajador NATALIA CATALINA PALACIOS RUZ declara haber prestado servicios en calidad de Administrador de aplicaciones (TIC - ASUP) a PRUEBA , rol único tributario 76.799.271-8 desde 13/09/2023 hasta 09/10/2023 fecha esta última en que su contrato de trabajo ha terminado por la siguiente causa de acuerdo legal: art 159 n $\^{A}$ °5 termino de faena

Segundo: NATALIA CATALINA PALACIOS RUZ declara recibir en este acto, a su entera satisfacción, de parte de PRUEBA la suma que a continuación se detallan:

Haberes

Impuesto retenido por indemnizaciones - Fiestas Patrias	\$ 200.000
Indemnización voluntarias tributables - Fiestas Patrias	\$ 200.000
TOTAL HABERES	\$ 400.000

Descuentos

TOTAL DESCUENTOS	\$ 0
TOTAL A PAGAR	\$ 400.000

Son cuatrocientos mil Pesos

Tercero: NATALIA CATALINA PALACIOS RUZ deja constancia que durante el tiempo que prestó servicios a PRUEBA, recibió oportunamente el total de las remuneraciones, beneficios y demás prestaciones convenidas de acuerdo a su contrato de trabajo, clase de trabajo ejecutado y disposiciones legales pertinentes, y que en virtud de esto el empleador nada le adeuda por tales conceptos, ni por horas extraordinarias, asignación familiar, feriado indemnización por años de servicios, imposiciones previsionales, así como por ningún otro concepto, ya sea legal o contractual, derivado de la prestación de sus servicios, de su contrato de trabajo o de la terminación del mismo. Es por esto que don NATALIA CATALINA PALACIOS RUZ declara que no tiene reclamo alguno que formular en contra de PRUEBA renunciando a todas las acciones que pudieran emanar del contrato que los vinculó laboralmente.

Cuarto: Según lo anteriormente expuesto, NATALIA CATALINA PALACIOS RUZ manifiesta que nada le adeuda en relación con los servicios prestados, con el contrato de trabajo o con motivo de la terminación del mismo, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal conocimiento de sus derechos, otorga a su empleador, el más amplio, completo, total y definitivo finiquito por los servicios prestados o la terminación de ellos, ya diga relación con remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones, compensaciones, o con cualquiera causa o concepto.

Quinto: También, declara el trabajador que, en todo caso y a todo evento, renuncia expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo que eventualmente tuviere o pudiere corresponderle en contra del empleador, en relación directa o indirecta con su contrato de trabajo, con los servicios prestados, con la terminación del

referido contrato o dichos servicios, sepa que esos derechos o acciones correspondan a remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones a las remuneraciones, indemnizaciones compensaciones, o con cualquier otra causa o concepto.

Sexto: De acuerdo con la Ley N° 21.389 el empleador declara bajo juramento que el trabajador no se encuentra sujeto a la retención judicial de pensión alimenticia, según se acredita con la exhibición de las 3 últimas liquidaciones de sueldo, liberando en este acto al notario u oficial civil autorizante de cualquier responsabilidad por el no pago de esta.

Séptimo: Se deja constancia, las partes firman el presente finiquito en 3 ejemplares, quedando uno en poder de cada una de ellas, y en cumplimiento de la legislación vigente.

FIRMA EMPLEADOR

RUT 76.799.271-8

FIRMA TRABAJADOR

RUN 17.504.848-0